



"MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y TRÁMITE DE CONVENIOS"

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Secretaría General de la Corte

■ ■
■ 2014

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
FUNDAMENTO NORMATIVO	4
CONCEPTOS BÁSICOS.....	6
1. Tipos de Convenios.....	6
1.1. Convenios Marco	6
1.2. Convenios específicos	6
1.3. Carta de intenciones	11
1.4. Tratado internacional	11
REQUISITOS PREELIMINARES	14
CONTENIDO Y REQUISITOS MINIMOS.....	14
TRAMITE.....	16
BIBLIOGRAFÍA	19
ANEXOS	20
FICHA TÉCNICA PARA CONVENIOS.....	21
PLANTILLA CONVENIO MARCO	22
PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.....	23

INTRODUCCIÓN

Desde su creación a partir del 25 de enero de 1825, el Poder Judicial ha sido un pilar de la democracia costarricense, siendo el poder encargado de impartir justicia mediante la aplicación de las normas que regulan el ordenamiento jurídico costarricense.

En la actualidad, el Poder Judicial no solo es visto como una institución que se encarga de impartir justicia; ya que debido a las exigencias cada vez más amplias de un mundo globalizado y multidisciplinario, ha sido necesaria la participación de la Corte en la creación de alianzas con instituciones u organizaciones internacionales, en aras de mejorar las relaciones de coordinación y trabajo así como facilitar los medios de cooperación técnica y/o financiera no reembolsable, en pro del mejoramiento de los servicios que brinda el Poder Judicial.

Estas alianzas a lo largo de los años han sido materializadas a través de convenios o cartas de entendimiento, cada una de ellas con su contenido particular y algunas veces para fines muy específicos. Sin embargo, la Auditoría Judicial a través del oficio N° 803-20-AEE-2008 del 4 de setiembre de 2008, realizó un análisis sobre el control y seguimiento de la forma como llevan a cabo dichos documentos, por lo que surge la necesidad establecer los distintos parámetros y controles adecuados que permitan llevar un control más claro y uniforme de acuerdo con los requisitos que han sido establecidos por el Consejo Superior.

Producto de estas necesidades, surge el presente documento el cual pretende establecer los parámetros básicos para la formulación de convenios por parte del Poder Judicial, y de esta manera establecer una homogeneidad en la medida de lo posible en cada uno de los documentos que vayan a ser suscritos.

FUNDAMENTO NORMATIVO

La Constitución Política de Costa Rica, en sus artículos 7, 121 inciso 4, 121 inciso 14, 124, 140 inciso 1, se encarga de regular los aspectos relativos a los convenios y tratados internacionales suscritos por Costa Rica con otros países, organizaciones o entidades internacionales, donde plantea -entre otros aspectos- que los convenios y tratados que generen obligaciones económicas para el país, así como aquellos relacionados con temas de integridad territorial y organización política del país, deben ser sometidos a conocimiento y aprobación de la Asamblea Legislativa.

Sin embargo, se desprende la posibilidad de llevar a cabo convenios o cartas de entendimiento entre instituciones nacionales con instituciones u organismos internacionales, a fin de establecer lazos de cooperación técnica y científica, o cooperación financiera no reembolsable, entre otros.

Este tipo de convenios y cartas de entendimiento permiten llevar a cabo distintas actividades y proyectos, con el apoyo de otras instituciones u organismos, aprovechando la experticia que pueden tener en temas de interés institucional, es por ello que el Poder Judicial, siempre ha mostrado un interés en trabajar proactivamente con otras instituciones con el objetivo de brindar un mejor servicio.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley nº 7333), establece en su artículo 67, la competencia al Consejo Superior de la Corte Suprema de Justicia, de ejercer la administración del Poder Judicial, asimismo, el artículo 81 de ese mismo cuerpo normativo en el inciso 1 y 16 plantea como competencias específicas del Consejo las de ejecutar la política administrativa del Poder Judicial, y la de dirigir, planificar, organizar y coordinar las actividades administrativas.

De estas potestades generadas por la normativa supra señalada, se desprenden una serie de acuerdos tomados por el Consejo Superior en el tema

de Convenios y Cartas de entendimiento cuando estos son suscritos por el Poder Judicial con otras instituciones nacionales e internacionales.

Entre los acuerdos que abordan el tema destacan se pueden señalar: Acuerdo del Consejo Superior en sesión [No. 70-08, celebrada el 18 de setiembre de 2008, artículo LXXIV](#), Acuerdo del Consejo Superior en sesión [No. 064-09 celebrada el 23 de junio de 2009, artículo XLI](#), y el acuerdo del Consejo Superior en sesión el [No. 094-10, celebrada el 21 de octubre de 2010, artículo XXXVIII](#), en los cuales se estableció una serie de lineamientos para el correcto seguimiento de los convenios, donde debían detallarse los siguientes:

- Convenio N°
- Partes
- Fecha y número de Sesión Corte Plena o Consejo Superior de aprobación
- Fecha de firma del Convenio
- Objetivo
- Vigencia
- Plazos de prórroga
- Fecha y número de Sesión Corte Plena o Consejo Superior de prórroga (s)
- Estado actual
- Responsable de Control y Ejecución
- Observaciones

A su vez, estos acuerdos establecen como dependencia responsable del control y seguimiento de los convenios firmados con entidades internacionales, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI); sin embargo, la OCRI únicamente podía efectuar un control a la etapa posterior de su suscripción (control a posteriori), lo cual no permitía generar un control previo o una guía sobre los requisitos para verificar si se cumplían con los mismos.

Por esta razón, El Consejo Superior a través del acuerdo tomado en sesión [No. 90-13, celebrada el 19 de setiembre de 2013, artículo LI](#), en el cual se acordó:

“Comisionar a la Secretaría General de la Corte, para que junto con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales elaboren un “Manual para la formulación y trámite de convenios”, e informen a este Consejo”.

Es por ello que a continuación se presenta un manual que pretende guiar y unificar los documentos que son formulados para ser suscritos por el Poder Judicial con alguna dependencia u organismo internacional, en síntesis, se pretende establecer los lineamientos básicos de forma y fondo que deben poseer los documentos para ser suscritos y ejecutados.

CONCEPTOS BÁSICOS

1. Tipos de Convenios

Para la suscripción de un convenio o carta de entendimiento entre el Poder Judicial y otras entidades nacionales o internacionales, es necesario conocer el tipo de documento que se pretende adoptar, es por ello que a continuación se detallan los tipos de convenios más utilizados, de acuerdo a las necesidades y características para cada caso en concreto.

1.1. Convenios Marco:

Los Convenios Marco, constituyen un mecanismo eficaz para el establecimiento de nexos formales entre las distintas partes que lo suscriben. Este tipo de acuerdos permiten un mejor abordaje de temas de gran interés entre las partes, a través de cláusulas con un carácter más amplio y general, en el cual se establecen las bases para desarrollar posteriormente convenios específicos en las distintas áreas de interés.

En síntesis, la figura del Convenio Marco, en la medida de lo posible no debe utilizarse para desarrollar acciones concretas ya que estas pueden llevarse a cabo mediante convenios o acuerdos específicos; asimismo, la suscripción de un convenio marco, debe realizarse con la certeza de la suscripción de convenios específicos derivados de él.

1.2. Convenios específicos:

Los convenios específicos, son acuerdos en los cuales se detalla la voluntad de las partes a través de compromisos específicos donde se detallan las tareas, proyectos y demás actividades a realizar en el marco de las competencias de cada parte.

En la mayoría de los casos, los convenios específicos son producto de convenios marco, ya que los primeros vienen a desarrollar todas las líneas de acción trazadas dentro de los convenios marco; no obstante, esto no quiere decir que para la suscripción de convenios específicos sea un indispensable el establecimiento de un convenio marco.

Existen distintos tipos de convenios específicos entre los cuales destacan:

♦ **Prestación de servicios:** Esta modalidad de convenio específico, es realizado por entidades de derecho público las cuales pueden prestar un determinado servicio, algunas veces a cambio de una contraprestación proporcional al servicio brindado.

♦ **Cooperación y/o colaboración:** Pretende llevar a cabo actividades en beneficio de ambas partes, tomando en cuenta la reciprocidad de derechos y obligaciones. Todo dentro de las potestades permitidas por el ordenamiento jurídico.

Existen distintas modalidades de cooperación que pueden ser estipuladas dentro de los convenios, entre las que se pueden señalar:

• **Cooperación técnica internacional:** El Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN) en su *Glosario de Términos Utilizados en Cooperación Internacional* define a la cooperación técnica internacional como:

“la adaptación y adopción de conocimientos, capacidades, habilidades, experiencias, recursos y nuevas o mejores técnicas y tecnologías que el país no posee o no puede movilizar; los cuales son aportados por las agencias y organismos de cooperación en forma no reembolsable para emprender actividades de desarrollo.” (MIDEPLAN, 2010. P. 2)

En síntesis, se puede mencionar que los convenios de cooperación técnica internacional son instrumentos que permiten generar un intercambio de

conocimientos y experiencias, así como mejorar técnicas en la realización de procesos, que el país solicitante por sí solo no podría generar o movilizar.

La suscripción de estos convenios puede ser de gran utilidad para generar medios que permitan la capacitación de personal en temas de gran interés institucional o nacional.

- **Cooperación triangular.**

MIDEPLAN, en relación la cooperación triangular establece en el “Manual de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo y Triangulación” que:

“En la cooperación triangular intervienen tres actores: el país donante, el país solicitante y el país u organismo internacional que provee los recursos para la movilización. En dicha experiencia, el costo de la misma se sufraga de manera compartida entre los países participantes.

La cooperación Triangular, implica el financiamiento de la acción de cooperación técnica por una tercera fuente bilateral o multilateral como por ejemplo: un gobierno, una agencia internacional de cooperación, un organismo multilateral, un organismo no gubernamental, una fundación u otro, que con sus aportes financieros y/o logísticos posibilita el intercambio del recurso humano para ofrecer o asimilar las experiencias, técnicas o tecnologías brindadas o demandadas entre los países.” (MIDEPLAN, 2010, p. 13)

Es decir, en la cooperación triangular, tenemos la participación de una fuente o entidad internacional, que brinda el financiamiento a un país o entidad específica, la cual capta ese recurso financiero y lo canaliza a través del intercambio de recurso humano, conocimiento o tecnología a otro país o entidad similar.

- **Cooperación sur – sur:** El Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), cita un concepto de cooperación sur- sur del Centro de Información sobre la Cooperación Internacional de América Latina y el Caribe, el cual la define como:

“la interacción que se lleva a cabo entre dos o más países en desarrollo, con el propósito de alcanzar sus objetivos individuales o colectivos, mediante el intercambio de conocimientos, aptitudes, recursos y conocimientos técnicos.” (SELA, s.f.)

- **Cooperación financiera:**

El “Manual de cooperación técnica entre países en Desarrollo y Triangulación” de MIDEPLAN define a la cooperación financiera como:

“cooperación ofrecida por las fuentes bilaterales y multilaterales mediante la asignación de recursos financieros con el objeto de apoyar proyectos de desarrollo, este tipo de cooperación se divide en cooperación financiera reembolsable y cooperación financiera no reembolsable.” (MIDEPLAN, 2010, p. 10)

Como se menciona en la definición anterior, la cooperación financiera se divide en dos tipos:

- **Cooperación financiera no reembolsable:**

Su característica principal radica en que no se da el reintegro de los recursos monetarios suministrados, donde puede consistir en sumas de dinero o el suministro de bienes para un fin específico. MIDEPLAN la define como:

“aquella en donde no hay reintegro de los recursos monetarios. Por su parte, las donaciones en especie hacen referencia, a bienes que recibe el país como por ejemplo, suministros alimenticios para atender una emergencia o desastre natural.” (MIDEPLAN, 2010, p. 10)

Cabe señalar que a nivel del Poder Judicial, la recepción de bienes mediante esta modalidad de cooperación requiere cumplir con los trámites necesarios ya sea a través del trámite de donación cuando son bienes en específico, o el trámite de aprobación cuando consiste en sumas específicas de dinero.

- **Cooperación financiera reembolsable:**

Esta modalidad de cooperación consiste en el otorgamiento de créditos generalmente con tasas de interés muy bajas, y una serie de beneficios adicionales; donde el monto del dinero prestado se utiliza para fines o proyectos que permitan el desarrollo de un área específica dentro de un país o institución. En ese sentido, MIDEPLAN señala que la cooperación financiera reembolsable:

“Asume la forma de créditos blandos, bajo condiciones de interés y tiempos más favorables.”(MIDEPLAN, 2010, p. 10)

Cabe señalar que este tipo de cooperación al involucrar el eventual pago de la obligación con fondos públicos por parte de la institución, requiere de aprobación de la Asamblea Legislativa y se encuentra sujeto a la capacidad financiera que exista para asumir este tipo de obligaciones.

♦**Apoyo institucional:** Este tipo de convenios, la actividad realizada por una de las partes (o ambas), se realiza dentro de sus labores ordinarias a través de cooperación técnica especializada que pueda brindarse para la consecución de los fines esenciales del convenio.

♦**Apoyo académico:** Permite mejorar, actualizar e intercambiar conocimientos en áreas específicas ya sea utilizando la modalidad de cooperación técnica o a través del aporte de materiales didácticos que permitan a determinado grupo de personas adquirir los conocimientos necesarios.

♦**Superación académica:** Este tipo de convenios permite la creación de becas o programas de estudio, ya sea a nivel de grado o posgrado para formación de los y las funcionarias (os) en áreas de interés para el Poder Judicial.

♦**Investigaciones conjuntas:** Permite establecer los criterios mínimos para la realización de proyectos o actividades de investigación entre ambas partes firmantes.

♦**De difusión y divulgación:** Son convenios específicos cuya finalidad radica en la divulgación de materiales y difusión de actividades de interés para ambas partes.

♦**Pasantías y Prácticas profesionales:** Permite establecer los deberes, derechos y responsabilidades para la realización de pasantías y prácticas profesionales de estudiantes en alguna de las instituciones firmantes.

♦ **De donación:** Este tipo de convenio viene a establecer los requisitos para la recepción de bienes para el Poder Judicial mediante la figura de la donación. Es importante señalar que el Reglamento para Registro, Control y Uso de Mobiliario y Equipo del Poder Judicial¹, en su artículo número 6 estipula los requisitos y trámites necesarios para la recepción de bienes mediante donación:

Artículo 6. Adquisición de bienes por donación. Existe donación cuando por liberalidad de una persona física o jurídica, nacional o internacional, se transmite gratuitamente la propiedad y el dominio de un bien a favor del Poder Judicial. Sólo la Corte Plena o el Consejo Superior tendrán la facultad para aceptar donaciones.

Para recibir bienes por donación es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ofrecimiento por escrito del donante, con la descripción del bien; costo del bien o estimación de su valor y para el caso de bienes nuevos, indicar el período de garantía, el nombre del proveedor para eventuales reclamos y vida útil estimada.
- b) Acuerdo de Corte Plena o Consejo Superior donde se acuerda la aceptación de la donación.
- c) Acta de recibo de los bienes firmada por el donante y donatario o por sus delegados autorizados.
- d) En caso de donación internacional, la institución deberá gestionar la exoneración ante los entes respectivos.
- e) El Departamento de Proveeduría expedirá la orden de alta de bienes para su inclusión en el sistema de Control de Activos Fijos.

1.3. Carta de intenciones:

Las Cartas de intenciones sirven como instrumentos generadores de compromisos (no vinculantes) para la realización de determinadas acciones, que no revisten grandes responsabilidades o compromisos.

Estos documentos pueden utilizarse como una manera inicial de sentar las bases para la suscripción futura de un convenio entre las partes interesadas. También puede utilizarse en aquellos casos donde existe imposibilidad de realizar un convenio por razones altamente justificadas.

¹Aprobado en sesión de Corte Plena N° 17-2004, del 24/05/2004 Artículo XXII (22) y modificado por acuerdo de Corte Plena en sesión N° 14-2010, del 17/05/2010, artículo XXVII (27).

1.4. Tratado internacional:

De conformidad con la Constitución Política de Costa Rica en sus artículos 7, 121- 4, 140-10, la suscripción de tratados internacionales es competencia del Poder Ejecutivo, previa aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.

REQUISITOS PRELIMINARES

Entre los requisitos que deben tomarse en cuenta cuando se pretende suscribir un convenio entre el Poder Judicial y otra entidad, destacan:

- **Verificar las calidades de las partes:** Establecer los datos básicos como nombre de la institución, nombre de la persona que la representa y sus calidades, lugar, fecha, acuerdo donde se le nombra entre otros.
- **Verificar la capacidad jurídica de las partes:** En el caso del Poder Judicial, debe valorarse quien es la persona que podría suscribirlo de acuerdo a su investidura. Generalmente cuando el convenio genera compromisos a nivel de todo el Poder Judicial, lo suscribe la persona que ostente el cargo de Presidenta (e) de la Corte, y el documento debe contar con la autorización del Consejo Superior.
A nivel de la contraparte, es necesario verificar la documentación necesaria que permita comprobar la capacidad jurídica para obligarse.
- **Verificar naturaleza jurídica de la contraparte:** El Poder Judicial, puede suscribir convenios en sus distintos tipos o modalidades y cartas de entendimiento, con entidades u organismos de Derecho Público, Derecho Internacional Público, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, así como entidades de derecho privado siempre y cuando la relación no implique la prestación de un servicio a cambio de una remuneración, ya que en estos casos se desvirtúa la figura del convenio o carta de entendimiento, y por ende se constituiría en un contrato aplicándose la normativa correspondiente a la contratación administrativa.

- **Verificar el objeto del convenio:** Es necesario establecer las razones del por qué se pretende llevar a cabo el convenio o carta de entendimiento. Este objeto debe ser lícito, posible y determinado.
- **Verificar el tipo de compromisos y obligaciones que asumirán ambas partes:** El convenio debe establecer obligaciones y beneficios entre las partes de conformidad con el principio de reciprocidad. En aquellos convenios que se involucren recurso humano o la utilización de algún bien en específico, deberá verificarse la disponibilidad de éste.
- **Analizar las posibles cláusulas que se establecerán dentro del documento:**

Es importante señalar que en la mayoría de los convenios las cláusulas relativas a los compromisos se separan de un considerando o de cláusulas generales. Por lo que se establece una estructura generalmente en el siguiente orden: cláusulas generales sobre el objeto del convenio, intenciones, descripción de actividades, cláusulas de compromisos, cláusulas finales como vencimiento, acuerdos, notificaciones, etc.

Un aspecto a tomar en cuenta es la forma para prorrogarlos, donde generalmente se utiliza el formato de prórroga automática, y en lo relativo a las cláusulas de resolución de controversias el Poder Judicial utiliza la negociación directa entre las partes, por lo que no es posible el uso de la figura del arbitraje.

Por otro lado, dependiendo del tipo de convenio se pueden establecer cláusulas como las de derechos de autor y propiedad intelectual, de apoyo a docentes y estudiantes, relativas a material audiovisual, con algún contenido técnico propio de la materia o área en la que se realiza el convenio.

Cabe señalar que dentro de los convenios que suscribe el Poder Judicial deben contemplarse algunos principios básicos como el de Buena fe, el de reciprocidad de condiciones, entre otros.

Asimismo, en ningún convenio que se vaya a suscribir se pueden crear o pactar inmunidades o exoneraciones fiscales de ningún tipo, ya que se requeriría la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa esto por un principio de reserva de ley, contemplado a partir de la Constitución Política.

CONTENIDO Y REQUISITOS MINIMOS

En relación a los requisitos mínimos que deben tener los convenios o cartas de entendimiento que suscriba el Poder Judicial, el Consejo Superior a través de los acuerdos adoptados por el Consejo Superior en sesión [No. 70-08, celebrada el 18 de setiembre de 2008, artículo LXXIV](#), Acuerdo adoptado en sesión [No. 064-09 celebrada el 23 de junio de 2009, artículo XLI](#), y el acuerdo del Consejo Superior adoptado en sesión el [No. 094-10, celebrada el 21 de octubre de 2010, artículo XXXVIII](#), han señalado los siguientes:

- **Número de convenio:** Este número se asigna generalmente en la parte superior derecha y sirve como un mecanismo de seguimiento y control consecutivo de los distintos convenios que se han suscrito.

Este número es asignado por la Secretaría General de la Corte y permite llevar un control más detallado de los convenios o cartas de entendimiento que se suscriben por año.

- **Partes:** Elemento fundamental dentro del convenio o carta de entendimiento. Donde siempre se debe detallar todo lo relativo a la parte y la contraparte, así como las calidades de las personas que las representan.

- **Fecha y número de sesión del Consejo Superior o Corte Plena donde se aprobó la suscripción:** Este requisito es indispensable ya que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 7333 (ley orgánica del Poder Judicial), le corresponde al Consejo Judicial ejercer la administración del Poder Judicial, y por ende, aprobar todos aquellos convenios o cartas de entendimiento que involucren al Poder Judicial a manera de institución.
- **Fecha y firma del convenio:** se debe establecer la fecha en la cual se suscribe el convenio, señalando el lugar, el día el mes y el año; asimismo, debe constar la firma de cada una de las partes de manera legible.
- **Objetivo:** Se debe señalar el objeto o fin por el cual se suscribe el Convenio o carta de entendimiento, ya que es la razón principal por la cual se suscribirá.
- **Vigencia:** Generalmente se maneja un plazo de 2 años para convenios específicos y de 5 años para convenios marco; sin embargo, dada la naturaleza de algunos convenios o cartas de entendimiento ese plazo puede ser inferior, a fin de llevar a cabo un acto concreto.
- **Plazos de prórroga:** En lo relativo a los plazos de prórroga, se puede establecer una prórroga automática, cuando las partes tengan un interés en mantenerlo con vigencia a largo plazo.
En caso contrario, se puede establecer una prórroga a gestión de alguna de las partes, cumpliendo con un plazo determinado antes de la fecha límite en la cual perdería eventualmente la vigencia.
Cualquiera de las dos posibilidades, debe necesariamente indicarse dentro del convenio o carta de entendimiento.
- **Responsable de control y ejecución:** dentro del documento se debe consignar a las instancias técnicas para cada parte, que se encargarán

de la ejecución de los compromisos asumidos; asimismo, se debe establecer una persona responsable de coordinar las labores necesarias para dicha ejecución, así como los medios de contacto de dicha persona, valorando siempre el tipo de convenio y área específica.

Dentro de los requisitos de control que se realizan una vez que se encuentra en vigencia el convenio se pueden mencionar:

- **Fecha y número de Sesión de Corte Plena o Consejo Superior de prórroga:** Una vez que el convenio se encuentra en vigencia, y se pretende realizar una prórroga, es necesario contar con un acuerdo donde se consigne la aprobación para llevar a cabo dicha prórroga.

Cabe señalar que en los casos donde se haya establecido una prórroga automática no será necesario contar con este acuerdo de Corte Plena o Consejo Superior.

- **Estado actual:** como parte de los controles que se establecen cuando se suscribe un convenio en el cual se disponen actividades a realizar, obligaciones o compromisos; es necesario llevar un control sobre la ejecución de las obligaciones asumidas, siendo las partes ejecutantes las encargadas de supervisar la correcta ejecución así como de rendir distintos informes de ejecución según sean requeridos.

TRAMITE

El proceso para la suscripción de un convenio, inicia con el acuerdo entre ambas instituciones para su suscripción y se designan a las personas que servirán de contacto para llevar a cabo la preparación de los documentos y la tramitación del Convenio.

Inicialmente se debe definir:

- 1) El tipo de convenio que se desea suscribir

- 2) Las partes o dependencias involucradas, así como velar que ambas partes tengan la Capacidad jurídica para llevar acabo ese tipo de actos.
- 3) La formulación de los objetivos que se pretenden lograr con la suscripción del convenio
- 4) Los derechos y obligaciones de ambas partes, velando por la reciprocidad de derechos y obligaciones.
- 5) La vigencia que tendrá el documento, responsables de la ejecución, prorrogas y resolución.

Posteriormente, la instancia interesada por parte del Poder Judicial en suscribir el convenio o carta de entendimiento realiza la redacción del documento Borrador, para ser enviado a las Unidades Legales de las partes y realizar los estudios y análisis respectivos, quienes le realizarán modificaciones al documento y las observaciones y adiciones a la contraparte de conformidad con las potestades legales permitidas.

Una vez que las partes no presentan ninguna objeción al borrador, se procede a remitir una copia a la Secretaría de la Corte y a la OCRI para revisar detalles de forma y fondo.

A la hora de ser remitido, debe valorarse si el convenio se firmará con una entidad nacional (corresponde a la Secretaría General de la Corte) o internacional (corresponde a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales) ya que se analiza el texto del documento, tanto en la forma como el fondo para verificar que cumpla con los requisitos y elementos necesarios.

En cuyo caso pueden suceder dos situaciones:

-el documento no cumple con todos los Requisitos y elementos necesarios: Se remite nuevamente a las partes, indicando las observaciones y modificaciones que se deben realizar.

Aquí pueden suceder 2 escenarios:

- Que no estén de acuerdo en realizar las modificaciones, por lo tanto no se puede suscribir el convenio.

- Que si estén de acuerdo en realizar las modificaciones señaladas: y se cumplen con todos los requisitos y elementos necesarios, en este caso la Secretaría General de la Corte, somete a conocimiento del Consejo Superior el texto del convenio.

-el documento cumple con todos los requisitos y elementos necesarios: En este caso La Secretaría General de la Corte, Somete a conocimiento del Consejo Superior el texto del convenio.

Posteriormente, el Consejo Superior o Corte Plena, analiza el documento y pueden suceder 2 situaciones:

-Autoriza suscribir el documento, por lo que se procede a llenar la ficha técnica del documento, para incorporarlo en el registro y por lo tanto, se suscribe el instrumento con la firma de los representantes de cada institución, en cantidad igual de copias para cada parte firmante.

-Señala que no es necesario o no es posible suscribir el documento, y por lo tanto no se puede suscribir el convenio. En este caso, si la instancia que señalo que no es posible suscribir el documento fue el Consejo Superior, la persona que ejerza la Presidencia de la Corte, puede elevar el documento a conocimiento de Corte Plena, de conformidad con el artículo 59 inciso 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (ley 7333), por lo que la Corte tendrá un mes para pronunciarse al respecto.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política (1949). República de Costa Rica.
- Ley nº 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial (1993). Sistema Costarricense de Información Jurídica. Consulta realizada el año 2014.
- Actas del Consejo Superior:
 - Acta nº 70, artículo 74 del 18/09/2008
 - Acta nº 064 Artículo 41 del 23/06/2009
 - Acta nº 094 Artículo 38 del 21/10/2010
 - Acta nº. 90, artículo 51 del 19/09/2013
- Poder Judicial (2004). Reglamento para Registro, Control y Uso de Mobiliario y Equipo del Poder Judicial. Aprobado en sesión de Corte Plena Nº 17-2004, del 24/05/2004 Artículo XXII (22) y modificado por acuerdo de Corte Plena en sesión Nº 14-2010, del 17/05/2010, artículo XXVII (27).
- Oficio Nº 803-20-AEE-2008 (2008). Auditoria Judicial. Poder Judicial. Costa Rica
- Ministerio de Planificación y Política Económica (2010). Glosario de Términos Utilizados en Cooperación Internacional. MIDEPLAN. Recuperado de:
<<http://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/87bb375b-738b-4a29-b3b4-7a10b27c6f9f/glosario-terminos-CI-01062010.pdf>>
- Ministerio de Planificación y Política Económica (2010). Manual de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo y Triangulación. MIDEPLAN. Recuperado de:
<<http://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/c10eaf30-2343-4d9c-9aaa-8a4d957ef7f4/Manual-Cooper-Tec-Desarrollo-978-9977-73-041-7.pdf>>
- Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe. Consulta realizada el año 2014. Recuperado de:
<<http://sursur.sela.org/qué-es-la-css/conceptos-de-la-cooperación-sur-sur/>>

ANEXOS

- Ficha técnica para convenios
- Plantilla convenio marco
- Esquema sobre el procedimiento para la suscripción de convenios y cartas de entendimiento entre el Poder Judicial de Costa Rica y otras instituciones.

FICHA TÉCNICA PARA CONVENIOS

De conformidad con el oficio N° 803-20-AEE-2008 de la Auditoría Judicial del 4 de setiembre de 2008, y los acuerdos del Consejo Superior n° 70, artículo 74 del 18/09/2008, n° 064 Artículo 41 del 23/06/2009, y el n° 094 Artículo 38 del 21/10/2010.

Se expone la siguiente ficha Técnica para la Formulación de Convenios entre el Poder Judicial y otras dependencias o instituciones Nacionales e Internacionales

Convenio N°	
Partes	Por el Poder Judicial: Sra. Zarela Villanueva Monge, Magistrada Presidenta del Poder Judicial
	Por ____:
Fecha y número de Sesión Corte Plena o Consejo Superior de aprobación	
Fecha de firma del Convenio	
Objeto	
Vigencia	
Plazos de prórroga	
Fecha y número de Sesión Corte Plena o Consejo Superior de prórroga (s)	
Estado actual	
Responsable de Control y Ejecución	
Observaciones	



INSERTAR
LOGO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PODER JUDICIAL Y _____

Entre nosotros, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor, (estado civil) , (profesión), vecina de (lugar de residencia), cédula de identidad, en su carácter de Presidente (a) de la Corte Suprema de Justicia, del Poder Judicial y del Consejo Superior, de conformidad con el artículo 60, inciso 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según modificación introducida por el artículo 1° de la Ley No 7333 de 5 de mayo de 1993, publicada en el Alcance La Gaceta N° 124 de 1° de julio de 1993, y para efectos de este acto se denominará en adelante el **“Poder Judicial”**, con domicilio ubicado en San José, Costa Rica, Barrio González Lahman, avenidas 6 y 8; calle 19 y 21 y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor, (estado civil), (profesión), vecino de (lugar de residencia) cédula de identidad, en su condición de (puesto dentro de la institución), (agregar información relativa a las normas o acuerdos que facultan a esa persona a la suscripción del convenio), en adelante denominado **“XXXXXXX”**, y en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, con fundamento en (normativa que permita suscribir el convenio), así como por los antecedentes y clausulado que a continuación se describen:

CONSIDERANDO:

I.- Que el Poder Judicial, de conformidad con la Constitución Política de Costa Rica en sus artículos 09, 152, 153, 154 y 156; y los artículos 1 y 3 de la ley 7333 Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene por objetivo hacer respetar las leyes y administrar justicia en todo el territorio nacional.

II.- Que el Poder Judicial consciente de _____

III.- Que el XXXXXXXX es una institución _____

IV.- Que el XXXXXXXX consciente de _____

V.- Que al existir las condiciones propicias para dinamizar, incrementar y fortalecer las relaciones de colaboración, ambas instancias se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio Marco para desarrollar acciones conjuntas de interés;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. EL OBJETO: El objeto de este Convenio Marco es establecer los parámetros generales entre el Poder Judicial y el XXXXXXXX, para la realización de actividades de interés común en (definir los temas ya sea de asesoría técnica, investigación, formación, intercambio de experiencias y productos o cualquier otro tipo de cooperación) que redunden en beneficio de ambas partes.

ARTICULO SEGUNDO. CONVENIOS ESPECIFICOS:

La colaboración se desarrollará de conformidad con los acuerdos específicos a suscribir por el Poder Judicial y el XXXXXXXX, donde se estipularán los compromisos de trabajo conjunto, las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa, y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

ARTÍCULO TERCERO. COLABORACIÓN: La colaboración entre ambas partes podrá contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- a) Organización conjunta de actividades formativas, informativas y de difusión.

- b) Realización o financiación conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- c) Asesoramiento mutuo en aspectos relacionados con las actividades que normalmente desarrollan ambas entidades.
- d) Intercambio de productos, documentación y cualquier otro tipo de material e información.
- e) Realización de publicaciones conjuntas.
- f) Cualquier otra que en el ámbito de este Convenio, permita el beneficio de ambas instituciones.

ARTÍCULO CUARTO. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO: Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco el Poder Judicial ha designado como punto focal al _____ y por parte del XXXXXX a _____. Cada instancia deberá notificar el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información que considere pertinente a efectos de mantener una comunicación adecuada.

ARTÍCULO QUINTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, o de los convenios específicos que puedan surgir de este convenio marco, deberán resolverse mediante negociación directa entre ambas partes, bajo el principio de la buena fe.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y su vigencia será de cinco años renovables por periodos iguales, previa manifestación por escrito de las partes, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización de su vigencia.

ARTÍCULO SETIMO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo por escrito con dos (2) meses de antelación a la fecha en la cual vayan a darlo por terminado.

ARTÍCULO OCTAVO. CUANTÍA: Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

ARTÍCULO DÉCIMO. SUSCRIPCIÓN: Este convenio se suscribe según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° _____, celebrada el ___ de _____ de 20__ , artículo _____.

Firmado en la Ciudad de _____, a los ___ días del mes de _____ de dos mil _____, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente idénticos.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presidenta (e)

Poder Judicial de Costa Rica

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presidente

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CARTAS DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PODER JUDICIAL DE COSTA RICA Y OTRAS INSTITUCIONES

